



DESPLEGABLE SOBRE NUEVO PROCESO DE SALVAGUARDIA

JUZGADO DE FAMILIA DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL
DE SAN JOSÉ -
DESAMPARADOS-

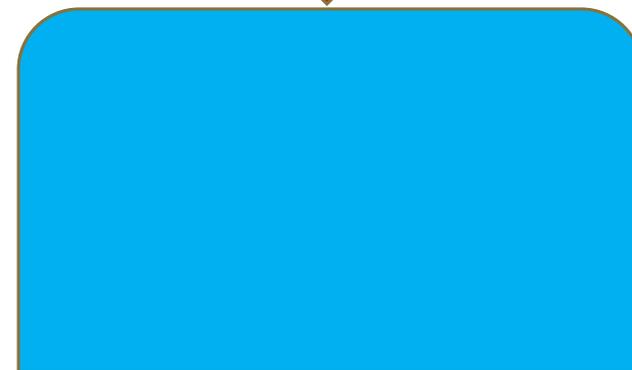
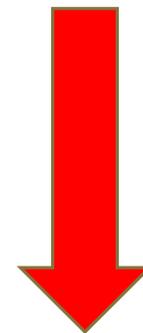
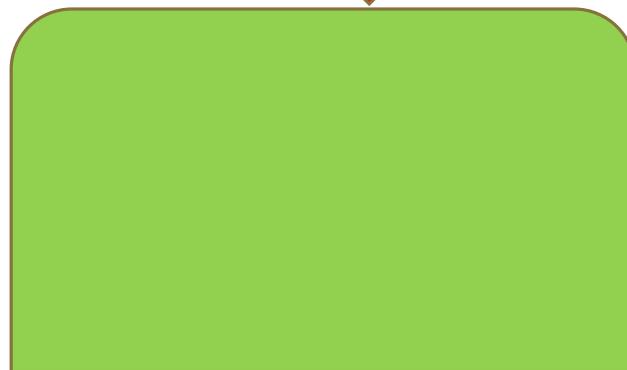
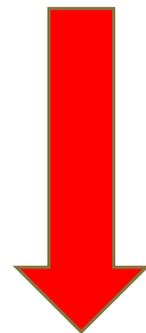


CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

MEDIANTE LEY 9379 SE CREA EL PROCESO DE
SALVAGUARDIA PARA LA IGUALDAD JURÍDICA
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

CONSECUECIA DIRECTA DE LA CONVENCION
SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (2006)

CAMBIO DE PARADIGMA



CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN

INSANIA

PERSONA CON DISCAPACIDAD NO EJERCE SUS DERECHOS

HAY REPRESENTACIÓN

CURADOR

REQUIERE DE PARTICIPACIÓN DE ABOGADOS

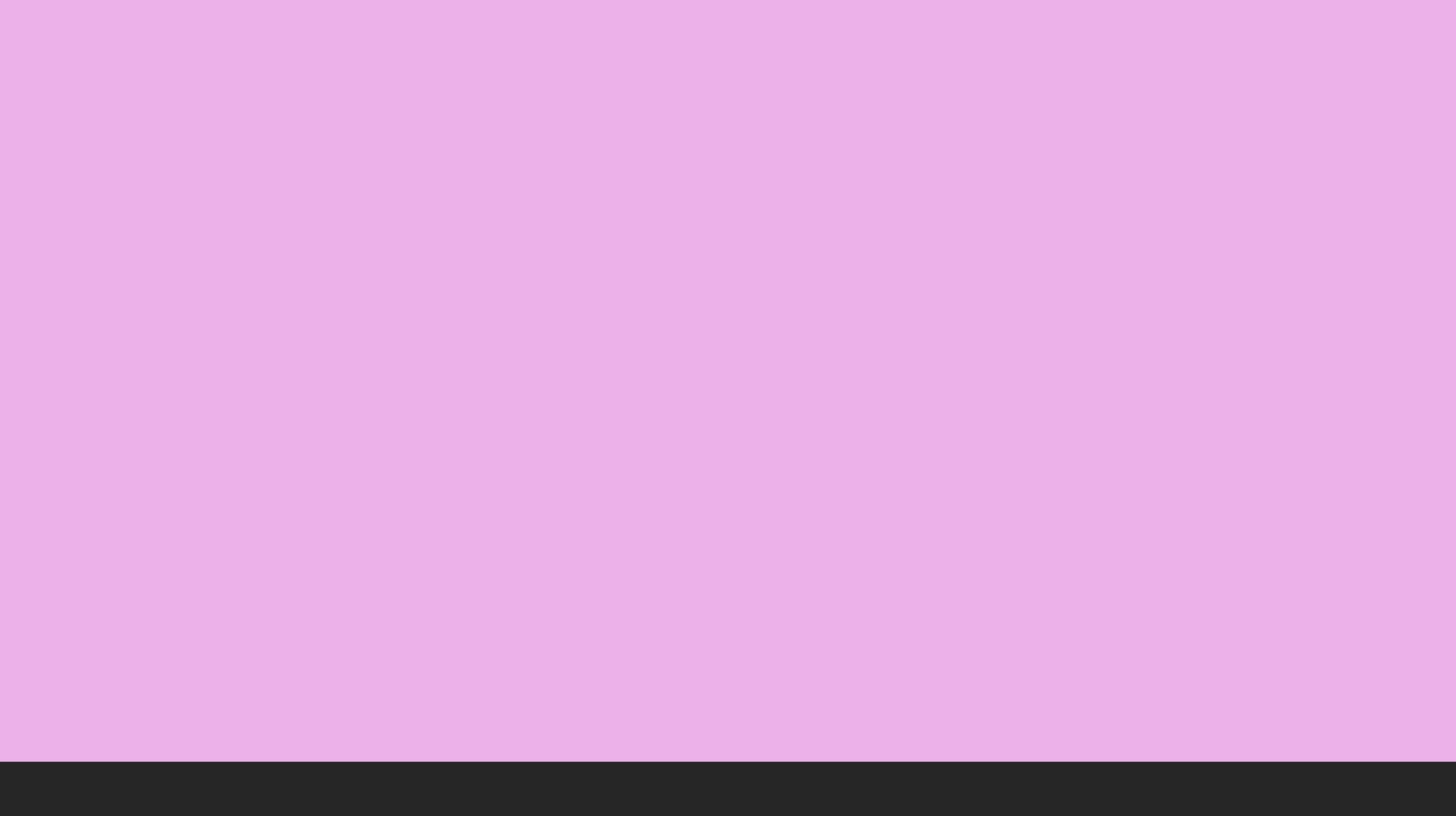
SALVAGUARDIA

PERSONA CON DISCAPACIDAD EJERCE SUS DERECHOS

HAY APOYOS DE DIFERENTE INTENSIDAD

GARANTE

PARTICIPACIÓN DE ABOGADOS ES OPCIONAL



CONFUSIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS



¿A QUÉ NOS ENCONTRAMOS?

MUJERES JEFAS DE HOGAR

CONDICIÓN DE POBREZA

SIN ASESORÍA LEGAL

SÍNDROME DEL CUIDADOR (A)



CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD

ACERCAMIENTOS A LA COMUNIDAD A FIN DE DIVULGAR SOBRE EL CAMBIO GENERADO POR LA LEY 9379



CAIPAD DE ACOSTA



CAIPAD DE DESAMPARADOS



MUNICIPALIDAD DE
DESAMPARADOS

**JUZGADO DE FAMILIA DE
DESAMPARADOS**

**EL PROCESO DE
SALVAGUARDIA PARA
LA IGUALDAD
JURÍDICA DE LA
PERSONA CON
DISCAPACIDAD**



**JUZGADO DE FAMILIA
DE DESAMPARADOS**

**EL PROCESO DE
SALVAGUARDIA PARA
LA IGUALDAD JURÍDICA
DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD**

SOBRE LA DISCAPACIDAD

Alrededor del 10% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad. Constituye la mayor minoría del mundo. Esta cifra se encuentra en aumento debido al crecimiento de la población y al proceso de envejecimiento. (Organización Mundial de la Salud).

Ante esta realidad en el año 2008 surge la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, convenio de Las Naciones Unidas que marca un cambio importante en la forma en que las sociedades consideran a las personas con discapacidad, donde la persona es el elemento clave en la toma de decisiones sobre su propia vida. Convierte a las personas con discapacidad en "tenedores de derechos" y "sujetos de derechos".

En nuestro país, los enunciados contenidos en esta Convención se materializan con la ley 9379 "Ley Para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad", ley que introduce el proceso de salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad.

INSTITUCIONES QUE VELAN POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONAPDIS: La Valencia, 200 metros norte del Cementerio Jardines del Recuerdo, carretera Heredia. Teléfono 800-266-7356. Página web www.cnree.go.cr

CONAPAM: San José, B° González Lahman, Ave. 6, Calle 25. Del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, 100 metros norte. Teléfono 2223-8283. Correo electrónico: info@conapam.go.cr
Página web www.conapam.go.cr

JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS. De Rostipollos, Centro Comercial Desamparados, 250 Oeste, carretera Monteclaro Desamparados, Edificio de dos plantas. Teléfonos 2219-0995 o 2250-9623. Fax 2219-8851. Correo electrónico: des-jfamilia@poder-judicial.go.cr



JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS

EL PROCESO DE SALVAGUARDIA PARA LA IGUALDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

¿QUE ES EL PROCESO DE SALVAGUARDIA?

Es un proceso judicial que le permite a la persona con discapacidad mental, intelectual y psicosocial ejercer sus derechos en la sociedad, así como para realizar diferentes trámites en vía judicial y administrativa.

¿PARA QUE SIRVE?

Para que las personas con discapacidad puedan ejercitar sus derechos y evitar así que sufran abusos que no le permitan disfrutar de todos sus derechos. Para ello se designa a una persona la apoye en la toma de decisiones llamada "garante".

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCESO DE SALVAGUARDIA?

- Solicitud verbal o por escrito de la persona con discapacidad o de la persona que se encuentra a su cargo.
- Certificación médica que indique la condición de salud de la persona con discapacidad.

PROCEDIMIENTO

El proceso se sigue bajo los siguientes pasos.

1 **SOLICITUD:** Puede ser efectuada por la misma persona con discapacidad mental, intelectual y psicosocial, la cual puede ser realizada de forma verbal ante el juzgado o bien, por escrito, la cual debe ser presentada junto con el documento de identificación.

3 **VALORACIÓN SOCIAL.** La persona con discapacidad así como la persona que se postula para ejercer el cargo de garante deberán ser valoradas por el Departamento de Trabajo Social del Juzgado. En caso que la persona con discapacidad tenga dificultades físicas para poder trasladarse hasta el Deto. de Trabajo Social, los funcionarios pueden transportarse a la casa de habitación para hacer la valoración social. Lo anterior deberá ser solicitado expresamente al juzgado.

5 **SENTENCIA:** Juzgado designará a la persona garante y definirá cuáles son las áreas en que la persona con discapacidad requiere de apoyo.

2 **VALORACIÓN MÉDICA.** La persona con discapacidad será valorada por parte de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Organismo de Investigación Judicial. En caso que la persona con discapacidad tenga dificultades físicas para poder trasladarse hasta la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense en San Joaquín de Flores, Heredia, los funcionarios pueden transportarse a la casa de habitación para hacer la valoración médica. Lo anterior deberá ser solicitado expresamente al juzgado.

4 **ENTREVISTA:** El o la jueza se entrevistará con la persona con discapacidad. En caso que la persona con discapacidad tenga dificultades para poderse trasladar al juzgado, el o la jueza lo visitará en su casa de habitación. Lo anterior deberá ser solicitado expresamente al juzgado.



MAYOR COMPRENSIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS SOBRE EL PROCESO DE SALVAGUARDIA



DISMINUCIÓN DE LAS CONSULTAS RESPECTO DEL PROCESO DESALVAGUARDIA



AGILIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



ACERCAMIENTO DEL JUZGADO A LA COMUNIDAD



SE FACILITA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



MUCHAS GRACIAS